



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°308-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-GEZG de fecha 15 de julio de 2024, emitido por Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, el Informe N°770-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe N°0918-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N°122-2024-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el (e) Gerente General Municipal, con proveído S/N de Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2024; sobre la **RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE AL CARGO DE GERENTE MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL – GMIDT**, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina por el: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución;

Que, el artículo 185° de la norma antes acotada establece que, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, la Autoridad Nacional de SERVIR mediante Informe Técnico N°788-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de mayo del 2019, ha desarrollado sobre la extinción del vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, referenciado en su numeral 2.16 que, la extinción de la carrera administrativa de un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, debe sustentarse en alguna de las cuatro causales establecidas en el artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso concreto y formalizar dicho término con la emisión de la resolución correspondiente caso contrario, se entendería que la vinculación del servidor – estado está vigente;

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2023-A/MPJB, de fecha 25 de octubre del 2023, adecuan la designación del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 1057, para que desempeñe dicho cargo;

Que, mediante Carta N° 001-2024-GEZG con Registro N°7815 de fecha 15 de julio de 2024, el Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, con DNI N°29528834, formula su renuncia irrevocable al puesto de trabajo como Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por lo que expresa agradecer por la responsabilidad asignada a su persona, y solicita que lo exoneren de los 30 días pre-aviso conforme a ley,

Que, mediante Informe N° 770-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Helar Neyra Torres informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, con relación al documento precedente, donde el Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, quien viene laborando en el cargo de Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, presenta su renuncia voluntaria a su cargo al 31 de julio del 2024, por lo que remiten la carta de renuncia para que sea evaluada y/o aceptada, por alta dirección, para los fines correspondientes;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°308-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de julio del 2024.

Que, mediante Informe N°918-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 19 de julio del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes en atención al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humano respecto al documento presentado por el Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, renuncia voluntariamente al cargo de GERENTE MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL. En ese sentido a través de su despacho, sírvase elevar el presente a la Alta Dirección a fin de que sea evaluada y/o aceptada la documentación presentada CARTA DE RENUNCIA, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°122-2024-GGM-A/MPJB de fecha 22 de julio de 2024, el (e) Gerente General Municipal, Econ. Mario Ale Cervantes remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, adjuntando al presente informes que anexan respecto a la carta de renuncia voluntaria presentado por el trabajador Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, profesional que ha prestado servicio como Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; dándose por aceptada su renuncia y se tramite la documentación respectiva;

Que, mediante proveído s/n, de Alcaldía, de fecha 25 de julio del 2024, solicita se proyecte acto resolutivo al respecto;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA, del Ing. GUILLERMO ERNESTO ZVIETCOVICH GUERRA, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con eficacia al 31 de julio de 2024, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, agradeciéndole por sus servicios prestados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°441-2023-A/MPJB, de fecha 25 de octubre del 2023, y demás actos administrativos que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, al Ing. GUILLERMO ERNESTO ZVIETCOVICH GUERRA, realice la entrega de cargo correspondiente, en observancia estricta de la forma y plazos establecidos en la DIRECTIVA N°001-2022/MPJB, "DIRECTIVA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE JORGE BASADRE", asimismo toda la documentación FÍSICA y DIGITAL relacionada y generados por la naturaleza de su función, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos su debido cumplimiento e implementación para la correcta entrega de cargo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
SGRH
SGRCyAC
INTERESADO